



G. L. Núm. 2684

Señora

Distinguida señora:

En atención a su comunicación recibida en fecha 06 de octubre de 2021, mediante la cual consulta si son deducibles para la sociedad XXXX, los montos otorgados a sus empleados para cubrir gastos de compra de vuelos, hotel y capacitación en el exterior; esta Dirección General le informa que:

A fin de que los gastos incurridos por la sociedad XXXX, por concepto de capacitación y reservación de hotel en el exterior, deberán estar sustentados en comprobantes para gastos menores, los cuales deben ser razonables, proporcionables y ser relacionados al giro del negocio y ejecutados con la finalidad de obtener, mantener y conservar rentas gravadas, conforme a lo establecido en el Artículo 287 del Código Tributario y en los Artículos 15 y 36 del Decreto Núm. 139- 98¹, en virtud de lo establecido en el Artículo 8 de la Norma General 05-19². Asimismo, le indicamos que los pagos realizados por concepto de compra de pasajes aéreos deberán estar sustentados en Factura de Crédito, en virtud de lo estatuido en el Literal a) del Artículo 4 del Decreto Núm. 254-06³ y el Literal b) del Artículo 2 la Norma General 06-2018⁴.

Atentamente,


Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

¹ Que establece el Reglamento para la Aplicación del Título II del Código Tributario, de fecha 13 de abril del 1998.

² Norma General sobre Tipos de Comprobantes Fiscales Especiales, de fecha 08 de abril de 2009.

³ Que establece el Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales, de fecha 19 de junio del 2006.

⁴ Sobre Comprobantes Fiscales, de fecha 01 de febrero de 2018.

